



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identificó la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales, según el siguiente detalle:

⇒ Dos (2) contratos con el objeto: “Prestar servicios profesionales para apoyar desde el componente social y cultural la implementación de la política nacional para la minería de subsistencia”, cuyos PLC son: 2025-1717 y 2025-1718.

Que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Resaltado fuera del texto original)



Que conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 381 de 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Formalización Minera, entre otras, las siguientes funciones:

“(...)8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera.

9. Coordinar las acciones requeridas para formalizar la actividad minera en cuanto a logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y regional.

(...)

11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento.

(...)

15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros.”

Que las funciones misionales de la Dirección de Formalización Minera se compagan con el Proyecto de Inversión con Código BPIN 2021011000107, que tiene como objetivo el *“Fortalecimiento de la Política de la Minería de Subsistencia en el Territorio Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Formalización Minera tiene dentro de sus funciones brindar el acompañamiento técnico requerido para implementar acciones dirigidas a fomentar la formalización minera, lo cual se materializa con la intervención de profesionales idóneos, cuya contratación se financiará con el Proyecto de Inversión reseñado en líneas precedentes.

Que además del apoyo en el componente administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos y convenios asociados al Proyecto de Inversión con código BPIN 2021011000107, se hace necesaria la unificación de criterios, lineamientos y documentación por parte de estos profesionales, lo cual implica filtrar, organizar y gestionar de manera homogénea el apoyo por ellos brindado, y se facilite atender de manera



adecuada y oportuna todos los asuntos y responsabilidades a cargo de la Dirección de Formalización Minera.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios con objetos iguales, radica en poder contar con el personal idóneo y suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Formalización Minera, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, técnicos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado con la administración de los asuntos a cargo de la Dirección.

De manera puntual, con la prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente social y cultural la implementación de la política nacional para la minería de subsistencia, se pretende lograr, entre otros objetivos específicos, los siguientes:

“Estimular el desarrollo de competencias y conocimientos de la población minera.”

“Diseñar y aplicar herramientas diferenciales que fomenten el cumplimiento de estrategias para los mineros de subsistencia, basada en factores sociales y culturales.”

Es así como, la contratación de estos perfiles resulta fundamental para garantizar el respaldo adecuado en la implementación de la política nacional para la minería de subsistencia. La contratación de estos profesionales capacitados permitirá abordar aspectos sociales y culturales que son cruciales para el desarrollo de competencias en la población minera, así como para diseñar y aplicar estrategias que faciliten el cumplimiento de las metas establecidas. Estos perfiles son imprescindibles debido a que no se encuentra disponible dentro del personal actual de la entidad personal que pueda suplir esta necesidad.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

AUTORIZO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Formalización Minera contenidos en el respectivo Plan de Abastecimiento Estratégico - PAE¹ para la vigencia 2025, con los siguientes objetos y cantidades:

- ⇒ Dos (2) contratos con el objeto: *“Prestar servicios profesionales para apoyar desde el componente social y cultural la implementación de la política nacional para la minería de subsistencia”*, cuyos PLC son: 2025-1717 y 2025-1718.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Eliana Milena Quintero Buitrago
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Violeta María Aguilar Abaunza
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

¹ Cargado en la plataforma neón y remitido por el GGC del MME